



Santa Cruz, 20 de marzo de 2025

**REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
Farmacia Municipal
YAER / KNCL / MITE / MARR / MIFC / GGV / cpms

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 0002 de fecha 05 de Enero de 2016, que crea la Farmacia Municipal "Tu Santa Cruz".
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 0094 de fecha 18 de Enero de 2016, que Aprobó el Programa Social para la Farmacia Municipal de Santa Cruz.
- 4.- La Resolución N° 1133 de fecha 02 de Febrero de 2016, de la SEREMI de Salud que autoriza la instalación de la Farmacia Municipal denominada "Tu Santa Cruz".
- 5.- La Resolución N° 3115 de fecha 24 de Marzo de 2016, de la SEREMI de Salud, que autoriza el funcionamiento de la Farmacia Municipal "Tu Santa Cruz".
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 0509 de fecha 10 de Marzo de 2016, que cambia la dependencia administrativa y funcional de la Farmacia Municipal "Tu Santa Cruz", a la Dirección de Salud Municipal.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 05 de Abril de 2016, en donde se Aprueba la Ordenanza Sobre Derechos Municipales Referidos a la Farmacia Municipal "TU SANTA CRUZ".
- 8.-El memorándum N° 18 de fecha 17 de marzo de 2025, en donde se solicita incorporación de derechos de medicamentos,
- 9.- El Certificado N°85, de fecha 19 de marzo de 2025, del Secretario Municipal, en donde consta que el Concejo Municipal, Aprueba la incorporación de nuevos derechos, en la Ordenanza Sobre Derechos Municipales Referidos a la Farmacia Municipal
- 10.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.

DECRETO EXENTO N°740

- 1.-APRUÉBASE LA SIGUIENTE INCORPORACION DE DERECHOS EN LA ORDENANZA
SOBRE DERECHOS MUNICIPALES REFERIDOS A LA FARMACIA POPULAR MUNICIPAL "TU
SANTA CRUZ" en el siguiente tenor:**



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Artículo 1°: La presente incorporación de derechos en la ordenanza tiene por objeto regular el cobro y el monto de los derechos municipales, por efecto de intermediación, que deban pagar los usuarios, por concepto de medicamentos de la farmacia popular municipal.

Artículo 2°: Fíjense los derechos en monto exacto de UTM de acuerdo a los rangos establecidos en la presente ordenanza, de acuerdo a cada adquisición que realice la Farmacia Municipal.

Artículo 3°: El valor de la Unidad Tributaria Mensual a la que se refiere esta ordenanza, será la vigente a la fecha del giro respectivo.

TÍTULO I
INCORPORA NUEVOS DERECHOS MUNICIPALES POR INTERMEDIACION DE
MEDICAMENTOS EN LA FARMACIA POPULAR MUNICIPAL

Artículo 1°: Los derechos municipales por efectos de intermediación por los medicamentos y otros insumos serán los siguientes:

MEDICAMENTO	FORMA FARMACÉUTICA	CANTIDAD	VALOR DERECHO
ATORVASTATINA 40MG	60 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,001 y 0,172 UTM

Artículo 2°: La presente incorporación de nuevos derechos a la ordenanza comenzará a regir, desde la fecha de publicación en la página web municipal.

2.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde

- C.c
- alcaldía
 - Transparencia
 - Farmacia Municipal



CERTIFICADO N° 85

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria N°12 de fecha 19 de marzo del año 2025, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda aprobar la incorporación de derechos en la ordenanza sobre derechos municipales referidos a la farmacia municipal, aquellos contenidos en el Memo N° 18 de fecha 17 de marzo del presente año, emitido por la Sra. Claudia Morales Sotelo, Químico Farmacéutico de la Farmacia Municipal.

En Santa Cruz, a 19 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**MAURICIO
TOLEDO
ESPINOSA**
Firmado digitalmente
por MAURICIO
TOLEDO ESPINOSA
Fecha: 2025.03.19
16:39:37 -03'00'
**MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL**